ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL No 004
CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 034 – 2023

CONTRATO DE SUMINISTRO	No. 034 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023
OBJETO	ADQUISICIÓN DE TEJAS PARA LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS POR VENDAVAL EN COSCUEZ DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ – 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR NIT 891801369-2
REPRESENTANTE LEGAL	NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO C.C. 74.261.471 de San Pablo de Borbur
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA SICOE S.A.S. NIT 901413934-5 REP/L. EVELYN YULANY VEGA SÁNCHEZ C.C. N. 1.053.348.715 DE CHIQUINQUIRÁ
SUPERVISOR	JOSÉ JOHAN GÓMEZ VERANO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
VALOR INICIAL:	VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 26.120.661,84)
VALOR ADICION N. 01	UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($ 1.339.521,12)
VALOR ADICION N. 02	ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($11.720.809,80)
VALOR TOTAL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 39.180.992.76)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN
PLAZO ADICION No 2 DE EJECUCIÓN	OCHO (08) DIAS
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	VEINTITRÉS (23) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN
FECHA ACTA DE INICIO	23 DE NOVIEMBRE 2023
FECHA PRESENTE ACTA	28 DE DICIEMBRE DE 2023

Proyectó: José Johan Gómez Verano
Revisó: José Johan Gómez Verano
Aprobó: Mauricio Obando

SITUACIÓN DEL CONTRATO A LIQUIDAR

ITEM	PAGOS	SALDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 26.120.661,84
ADICIONES No 1		$ 1.339.521,12
ADICIONES No 2		$ 11.720.809,80
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	$ 39.180.922,76	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	**$ 0,00**	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0,00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0,00	
TOTAL	$ 39.180.922,76	$ 39.180.922,76

CONSIDERACIONES GENERALES:

Siendo el día Veintiocho (28) de diciembre de 2023, se reunieron en la Alcaldía del Municipio de San Pablo de Borbur el Ing**: NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO**, representante legal del Municipio de San Pablo de Borbur (CONTRATANTE), el Ingeniero: **JOSÉ JOHAN GÓMEZ VERANO** Secretario de Planeación y la señora; **EVELYN YULANY VEGA SÁNCHEZ, C.C. 1.053.348.715 DE CHIQUINQUIRÁ REP/L DE LA CONSTRUCTORA SICOE S.A.S., NIT 901413934-5** – como (CONTRATISTA) con el fin de suscribir la presente acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de suministro No. 034-2023, de conformidad con las siguientes:

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 "ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" de su concurrencia y contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

2. Que en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece: "el plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con los dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al

vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del C.C.A.

3. Que de acuerdo a lo estipulado por las partes y en atención a la Jurisprudencia del C.E. tercera, Sent, Sep. 13/99 Exp. 10.264. M.P. Ricardo Hoyos Duque "**alcance de la liquidación del contrato**". "no en vano la sala ha considerado que la liquidación del contrato es un auténtico corre de cuentas entre los contratantes, en el cual se define quien debe y cuanto (2), y que cuanto se suscribe sin reparos cierra para las partes la posibilidad de ejercer todas las acciones que se originan del contrato. De otro lado, la liquidación del contrato marca el punto de partida para determinar el plazo de la caducidad de las acciones que se deriven del mismo". (2) en este sentido pueden verse las sentencias de abril 4 de 1992, Exp. 6661; diciembre 2 de 1993, Exp. 8310; Julio 29 de 1996, Exp. 9477. Por lo que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales.

4. Que la supervisión o interventoría del contrato objeto de la liquidación estuvo a cargo del secretario de planeación del Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá.

5. **PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato se estableció en VEINTITRÉS (23) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

CLAUSULAS

PRIMERA: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de Suministro N°. 034-2023, a partir de la fecha de suscripción de la presenta acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención declarándose a paz y salvo por todo concepto.

SEGUNDA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá, por motivos que le sean imputables al contratista, según lo establecido en el contrato de Suministro N°. 034-2023.

TERCERA: De acuerdo con los servicios prestados el valor ejecutado del contrato de Suministro N°. 034-2023, asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($39.180.992.76)

CUARTA: Se deja constancia que el municipio de San Pablo de Borbur Boyacá no le adeuda ningún dinero al contratista por ningún concepto.

El contratista declara a paz y salvo al Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá por todo concepto.

QUINTA: Queda entendido que el contrato de Suministro N°. 034-2023 que se liquida con la presente acta, no genera ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá y el contratista.

Proyectó: José Johan Gómez Verano
Revisó: José Johan Gómez Verano
Aprobó: Mauricio Obando

Para constancia se firma en San Pablo de Borbur Boyacá a los Veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023.

Ing: NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO
Alcalde municipal San Pablo de Borbur

JOSÉ JOHAN GÓMEZ VERANO
Secretario de Planeación
Supervisor

CONSTRUCTORA SICOE S.A.S
REP/L EVELYN YULANY VEGA SÁNCHEZ
C.C. N. 1.053.348.715 DE CHIQUINQUIRÁ
Contratista

Proyectó: José Johan Gómez Verano
Revisó: José Johan Gómez Verano
Aprobó: Mauricio Obando